

INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS

JUSTIFICACION DE GASTOS DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Actualización de las instrucciones para justificar en el GECE2000 los ingresos que se producen en los centros a partir del 1 de enero de 2002.

Con relación a la próxima versión del programa GECE-2000 (versión 1.9), se informa de que ésta incorpora una función que permite clasificar los ingresos que se producen en los centros relacionados con las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE). Con ello se consigue facilitar la gestión de este tipo de apuntes, y evitar la anotación manual en el formulario correspondiente.

Los **ingresos derivados de las enseñanzas cofinanciadas** se han venido registrando durante el año 2001 en el formulario del Anexo I de las Instrucciones de Justificación de Gastos para los Centros. A partir del año 2002 estos ingresos van a ser clasificados en el propio programa GECE2000, y no sólo se van a considerar los ingresos derivados directamente de las enseñanzas cofinanciadas sino **también otros ingresos**.

El Reglamento 1685/2000, relativo a la Financiación de Gastos de Operaciones Cofinanciadas por los Fondos Estructurales, en la Norma nº 2 de Tratamiento Contable de los Ingresos, establece que se entiende por ingresos que deben reducir la cofinanciación de los Fondos Estructurales a los que procedan por *concepto de ventas, alquileres, servicios, tasas de inscripción u otros ingresos equivalentes*, excluyendo los casos enumerados en el apartado 1 de esa norma. Asimismo, en el apartado 2 de esta norma, se especifica que "*se deducirán de los gastos subvencionables de la operación en su totalidad o a prorrata dependiendo de si fueron generados entera o parcialmente por la operación cofinanciada*".

Como consecuencia, tanto los ingresos derivados directamente de las enseñanzas cofinanciadas, como aquellos generados por actividades relacionadas con la totalidad de enseñanzas de ese centro, deben ser tenidos en cuenta para la justificación de gastos del FSE, asignando en el GECE2000 la letra que permita clasificarlos a cada Acción Cofinanciada.

Las posibilidades de clasificación de los ingresos y los códigos a utilizar son:

- 1) **INGRESOS DERIVADOS DE LAS ENSEÑANZAS COFINANCIADAS..... CODIFICACIÓN A, B, C, D**
Según la Acción de que se trate.

Ejemplos:

- Alquiler de un taller correspondiente a una Familia Profesional.
- Servicio de comidas en un Centro que imparte Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo.
- Donación de la compensación a empresas por el módulo de FCT.

- 2) **INGRESOS RELACIONADOS CON TODO TIPO DE ENSEÑANZAS Y POR TANTO, SE CONSIDERAN PARCIALMENTE DERIVADOS DE LAS ENSEÑANZAS COFINANCIADAS..... CODIFICACIÓN X**

Ejemplos:

- Venta de fotocopias a los alumnos.
- Teléfonos públicos.

3) **RESTO DE INGRESOS.** CODIFICACIÓN "Sin Letra"

Deben considerarse así los procedentes por los siguientes conceptos:

- Recursos procedentes de la Consejería de Educación y Cultura, bien sea por el concepto 229 como por otros conceptos distintos, así como los recursos procedentes de otras administraciones públicas.
- Ingresos generados por enseñanzas no cofinanciadas, y que se destinan a enseñanzas ó actividades no cofinanciadas. Se relacionan algunos ejemplos de este tipo:

Ejemplos:

- Donación del APA para un viaje de alumnos de secundaria.
- Ingresos procedentes de la gestión del comedor escolar.

En resumen, los ingresos deben ser tratados de similar forma a como se ha venido haciendo con los gastos en lo referido al Fondo Social Europeo y clasificarlos a través del campo correspondiente en el GECE-2000. La nueva versión del programa GECE-2000 para este tratamiento coincidirá con la que funcione ya en Euros y los ingresos deben ser clasificados a partir del 1 de enero de 2002. Por último, el formulario que se ha venido usando para anotar los ingresos en el año 2001, ya no será necesario utilizarlo.